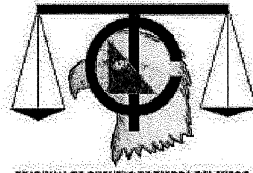




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 0 8



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~11,35~~ horas del día ~~13~~ de septiembre de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia N° 002076, EC año 2011 caratulado **"S/ CONTRATACION POLIZA DE SEGURO S/ INCENDIO CRISTALES Y RC DE LOS INMUEBLES PROPIOS DE LA PROVINCIA PERIODO 28/07/2011 AL 28/07/2012"**.-----

Liminarmente, los suscriptos dejan constancia que encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, se produjo la rotación anual de la Presidencia de este Tribunal; conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Provincial de este Tribunal; dictándose la Resolución Plenaria N° 139/13.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal de Auditoría por entonces, en ejercicio de la Presidencia, C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, cuyo voto se transcribe a continuación:-----

Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del Registro de la Gobernación N° 002076 EC año 2011 caratulado **"S/ CONTRATACION POLIZA DE SEGURO S/ INCENDIO CRISTALES Y RC DE LOS INMUEBLES PROPIOS DE LA PROVINCIA PERIODO 28/07/2011 AL 28/07/2012"** a los fines de emitir mi voto-----

Es así que mediante acta de Constatación TCP n° 80/12 PE (Control Posterior) el Auditor Fiscal verifica diversos reparos indicando que, "...la Resolución Sub Hac N° 1526/12 (fs 115/6) se verifica un incumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley Provincial 495, reglamentado por el Decreto n° 1122/02, toda vez que el acto administrativo que aprueba la transferencia para la cancelación de pagos, debe dictarse en forma previa a la ejecución de la misma. -----

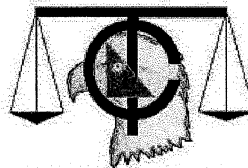
No obra constancia de devengamiento de gasto y la correspondiente orden de pago conforme lo dispuesto en los incisos b) y e) del punto 3) del Anexo I de la Resolución Contaduría General N° 11/11.-----

Por último observa que no se ha practicado la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme el inc. 1) punto II del artículo 21 y artículo 103 del Código Fiscal vigente y Resolución General N° 083/96, se entiende que la retención debería efectuarse al momento del pago.-----

Formulados los descargos pertinentes el Auditor Fiscal emite el Informe Contable N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

397/12 concluyendo que los incumplimientos detectados no han sido subsanados.-----

Requerido el dictamen jurídico pertinente, la Secretaria Legal de este organismo emite el Informe Legal N01/2013 Letra T.C.P.- C.A. el cual concuerda con lo expuesto por el Auditor Fiscal, indicando que el acto administrativo que aprueba el gasto es posterior a la ejecución del mismo, toda vez que la propia Resolución SUB HAC n° 1526/12 en uno de sus considerandos establece que el gasto ya había sido cancelado mediante un débito de cuenta corriente del Tesoro de la Provincia.-----

Sostiene que también se observa que no consta que se haya practicado la deducción correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-----

Indica que con el informe elaborado por el área competente del Banco de Tierra del Fuego (fs 122) queda despejada toda duda que es la Secretaría de Hacienda el obligado a realizar la retención impositiva.-----

Sostiene que la falta de retención del tributo no es otra cosa que una consecuencia de las situaciones analizadas en los puntos que anteceden ya que ello no se hubiera producido si, tanto el correspondiente acto administrativo como la Orden de Pago se hubiesen emitido en forma previa a que el pago (débito) se produzca. -----

En consecuencia concluye el abogado interviniente, que se ha comprobado un incumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 de la Ley N 0 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02, resultando responsables el Jefe Departamento de Adjudicación y Control de la Subs. Licit. Cont. y Suministros M.E. Sr. Jorge Luis CÁRDENAS y el Sr. Subsecretario de Hacienda Dr. Pablo M. F. RUSSO., quedando en definitiva la aplicación y graduación de las sanciones a criterio del Plenario de Miembros.-----

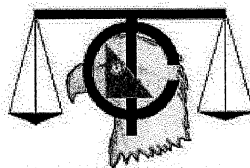
Por mi parte comparto lo informado por la Auditora Fiscal y el Abogado interviniente, recordando que mediante el Acuerdo Plenario N 2307 y 2160 se hizo saber al entonces Ministro de Economía RUIZ y al Contador General de la Provincia, que los actos administrativos por medio de los cuales se aprueben las transferencia para cancelar los pagos, deben dictarse en forma previa a la efectiva ejecución de los mismos.-----

Asimismo se hizo saber que en las etapas de la ejecución del gasto previstas en el artículo 31 de la Ley 495 y el Decreto Reglamentario N° 1122/02 el comprobante del devengado debe emitirse en forma previa a la fecha en que se emita la orden de pago.-

Por lo expuesto, considero que si bien se ha incumplido con lo establecido con el artículo 31 y 32 de la Ley 495 y su decreto reglamentario 1122/02, y a fin que en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

futuro se configuren los mismos apartamientos normativos, se debe recomendar al Jefe Departamento de Adjudicación y Control de la Subs. Licit. Cont. y Suministros M.E. Sr. Jorge Luis CÁRDENAS y el Sr. Subsecretario de Hacienda Dr. Pablo M. F, RUSSO, que los actos administrativos por los cuales se aprueben las transferencias para cancelar los pagos (débito) y el comprobante del devengado deben dictarse en forma previa a la fecha en que se emita la orden de pago, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

Por su parte también comparto la opinión vertida en cuanto que es la Secretaría de Hacienda la responsable de realizar la retención impositiva establecida en el artículo 21 y 103 del Código Fiscal. -----

Por lo expuesto se debería dictar un acto administrativo que establezca:-----

1.- recomendar al Jefe Departamento de Adjudicación y Control de la Subs. Licit. Cont. y Suministros M.E. Sr. Jorge Luis CÁRDENAS y el Sr. Subsecretario de Hacienda Dr. Pablo M. F, RUSSO, que los actos administrativos por los cuales se aprueben las transferencias para cancelar los pagos (débito) y el comprobante del devengado deben dictarse en forma previa a la fecha en que se emita la orden de pago, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

Así voto-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO, emitiendo su voto que dice:-----

Viene a examen de este Vocal Abogado, el **Expediente del Registro de la Gobernación de la Provincia Nº 2076 EC/2011 caratulado: "S/ CONTRATACION POLIZA DE SEGURO S/ INCENDIO CRISTALES Y RC DE LOS INMUEBLES PROPIOS DE LA PROVINCIA PERIODO 28/07/2011 AL 28/07/2012"**, a los fines de emitir mi voto.-----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones me llegan precedidas del voto del Sr. Presidente CPN Luis Alberto CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

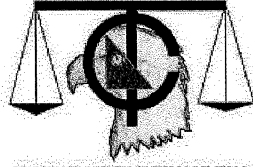
Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas.-----

Así voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Hugo Sebastián PANI, emitiendo su voto que dice:-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Viene a este Vocal de Contador, en ejercicio de la Presidencia, el Expediente del Registro de la Gobernación N° 002076, EC año 2011 caratulado "**S/ CONTRATACION POLIZA DE SEGURO S/ INCENDIO CRISTALES Y RC DE LOS INMUEBLES PROPIOS DE LA PROVINCIA PERIODO 28/07/2011 AL 28/07/2012**", a fin de emitir mi voto.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me preceden en el voto, el Vocal de Auditoría, CPN Luis Alberto CABALLERO y el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, respectivamente; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado por el opinante en primer término. Asimismo, comparto los fundamentos y el acto administrativo allí propuesto, adhiriendo por el presente al mismo.-----

Es mi voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial N° 50.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO 1º.- Recomendar al Jefe Departamento de Adjudicación y Control de la Subs. Licit. Cont. y Suministros M.E. Sr. Jorge Luis CÁRDENAS y al Sr. Subsecretario de Hacienda Dr. Pablo M. F. RUSSO, que los actos administrativos por los cuales se aprueben las transferencias para cancelar los pagos (débito) y el comprobante del devengado deben dictarse en forma previa a la fecha en que se emita la orden de pago, ello bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones.-----

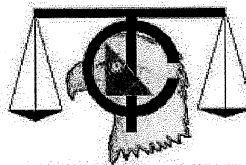
ARTICULO 2º- Notificar al Jefe Departamento de Adjudicación y Control de la Subs. Licit. Cont. y Suministros M.E. Sr. Jorge Luis CÁRDENAS y al Sr. Subsecretario de Hacienda Dr. Pablo M. F. RUSSO, con remisión expediente del Registro de la Gobernación N° 002076, EC año 2011 caratulado "**S/ CONTRATACION POLIZA DE SEGURO S/ INCENDIO CRISTALES Y RC DE LOS INMUEBLES PROPIOS DE LA PROVINCIA PERIODO 28/07/2011**

AL 28/07/2012" y en el Organismo a la Secretaría Contable y al Auditor Fiscal interviniente, al Secretario Legal y a la Abogada interviniente.-----

ARTICULO 3º- Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados por copia certificada de los mismos en el expediente, notificará y publicará el presente



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

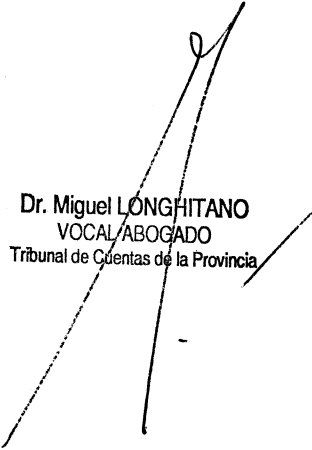
"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

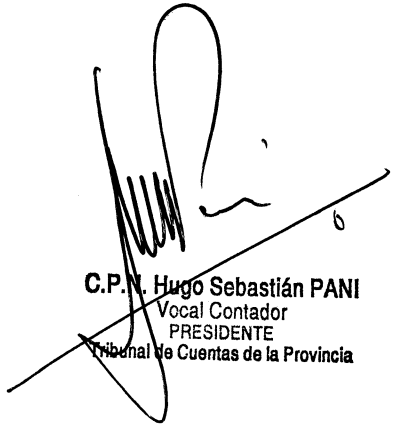
Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido, archivar.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados supra, Fdo. VOCAL DE AUDITORIA CPN Luis Alberto CABALLERO, VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO, VOCAL CONTADOR, EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA C.P.N. Hugo Sebastián PANI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 2408


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia